

JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-606** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Aue en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000149/2019 a instancia de GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ frente a TRANSPORTES NILA Y NOAH SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/01/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado TRANSPORTES NILA Y NOAH, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ por importe de 2.514,82 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005014919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES NILA Y NOAH, A.L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/606

CVE-2020-606